



376883

24.07.1973

B01 F.3/10

SECCION	
CLASIFICACION	
CI. INT.	B 01
SUBCLASIFICACION	f

376883

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un@

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: D. JOSE SANCHEZ SANCHEZ

RESIDENCIA: Calle Cedaceros, 4 - MADRID (14)

ENUNCIADO: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE
UNA EMULSION APLICABLE EN AGRICULTURA"

Prioridad: Patente n.º del

376883

24 FEB 1970



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

5

10

15

20

25

30

La invención se relaciona, como su enunciado indica, con un procedimiento, para la obtención de una emulsión aplicable en agricultura.

El objeto fundamental del invento, tiene por finalidad la de conseguir una emulsión altamente estabilizada a la que se pueden añadir, sin que se rompa, productos herbicidas, abonos, fertilizantes etc., con el fin de mejorar las propiedades que la emulsión tiene por si misma.

El procedimiento en cuestión, consiste esencialmente en lo siguiente:

1º) Partiendo de un betún asfáltico de penetración se calienta hasta fusión a 100º - 140º C.

2º) Independientemente, se prepara un emulgente, a partir de acidos grasos vegetales.

Estos ácidos grasos vegetales, se tratan con hidroxidos alcalinos, en medio acuoso y a una temperatura que oscila entre 80º - 90º C, en la siguiente proporción:

- de 10 a 20 partes de ácidos grasos vegetales
- de 1 a 8 partes de hidroxidos alcalinos
- de 89 a 72 partes de agua.

Seguidamente, el emulgente obtenido se bombea a un depósito con agua previamente calentada entre 70º-80º C en la siguiente proporción:

- emulgente 1 parte
- agua 5 partes

3º) Por ultimo, la solución del emulgente se hace pasar simultáneamente con el betún asfáltico por un molino coloidal, u otro sistema dispersante, en el que se produce la dispersión de ambos componentes para dar origen a la emulsión asfáltica, objeto del procedimiento.



24 Feb. 1963

376883

1

La proporción del betún asfáltico y de la solución emulgente; es la siguiente:

betún asfáltico	37%	-	42%
solución emulgente	63%	-	58%

5

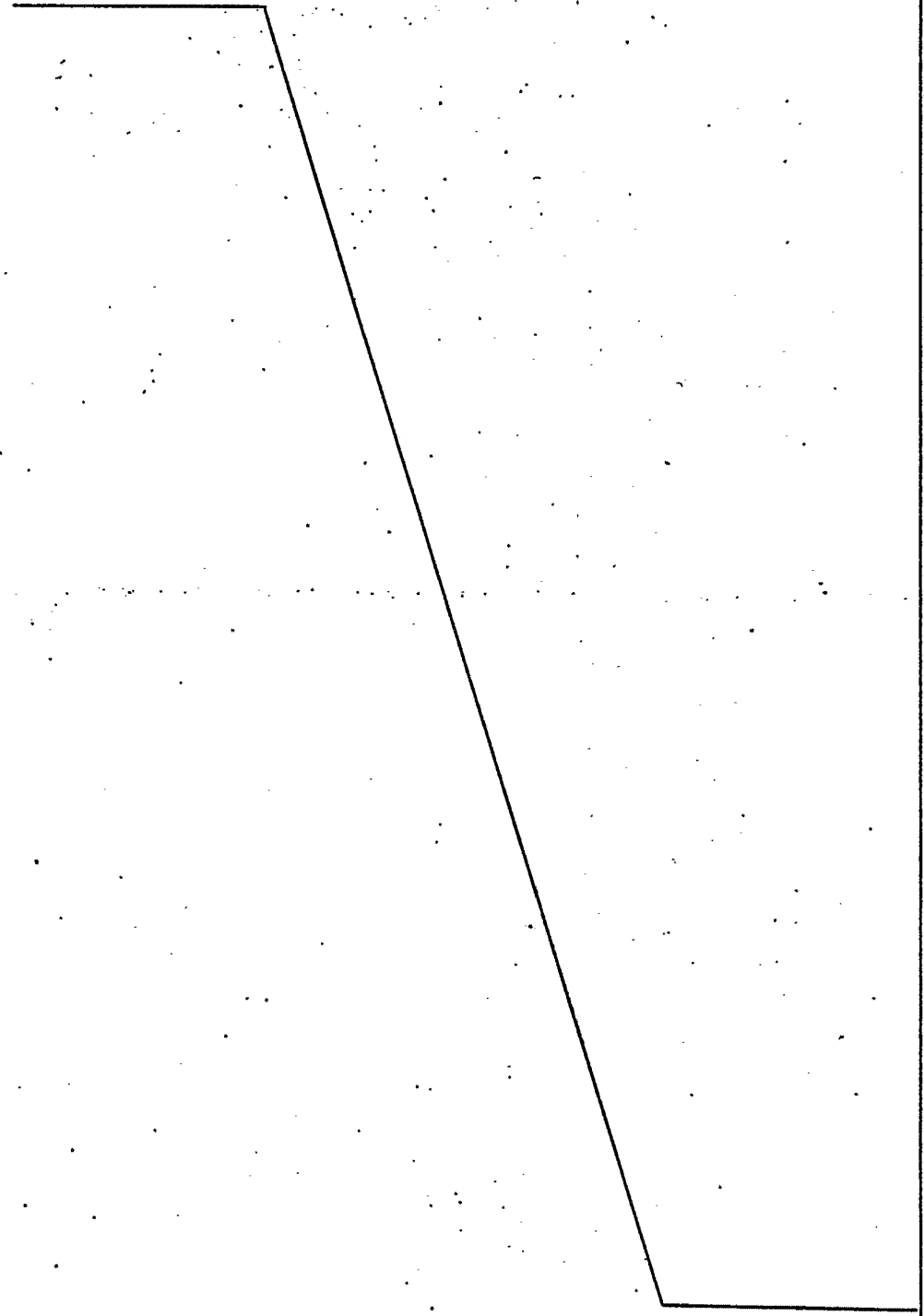
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

30

376883² FEB.



1

5

10

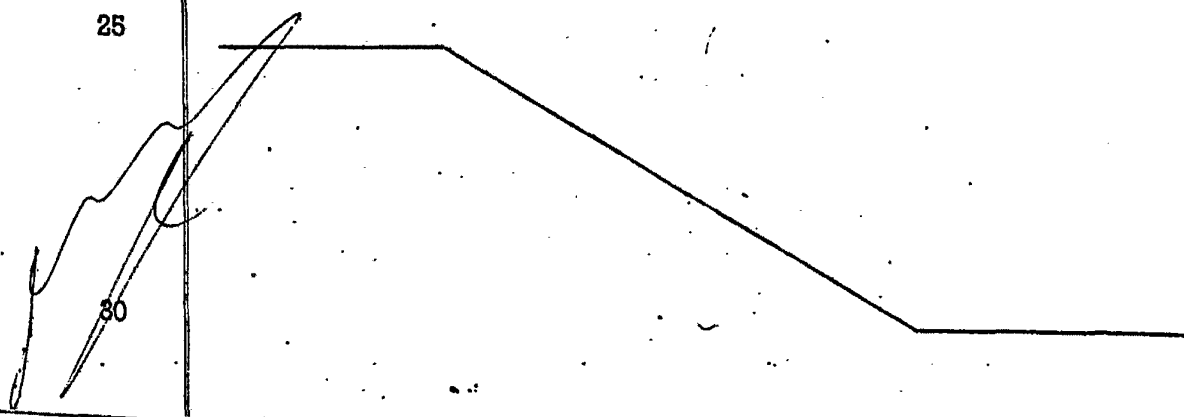
15

20

25

1ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE UNA EMULSION APLICABLE EN AGRICULTURA, caracterizado por que, consiste esencialmente, en calentar a 100° - 140°C, hasta fusión, un betún asfáltico de penetración y con independencia preparar un emulgente, a partir de ácidos grasos vegetales, los cuales se tratan con hidroxidos alcalinos en un medio acuoso y a una temperatura que oscila entre 80° - 90° C, en la siguiente proporción: de 10 a 20 partes de ácidos grasos vegetales con 1 a 8 partes de hidroxidos alcalinos y 89 a 72 partes de agua; siendo seguidamente bombeado el emulgente obtenido, a un deposito con agua previamente calentada entre 70° - 80° C y en la proporción de cinco partes de agua por cada parte de emulgente; para por último, hacer pasar simultaneamente la solución del emulgente con el betún asfáltico por un molino coloidal u otro sistema de dispersión, en el que se produce la dispersión de ambos componentes para dar origen a la emulsión asfáltica y siendo la proporción de betún asfaltico de un 37% - 42% en relación con el 65% - 58% que corresponde a la solución emulgente.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita por "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE UNA EMULSION APLICABLE EN AGRICULTURA".



24 FEB



376883

1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas.

5

Madrid, 24 de Febrero de 1970

BERNARDO UNGRIA
P.P.

10

15

20

25

30